

- XII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Dirección realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- XIII. Establecer y suscribir convenios de coordinación y concertación, previa autorización del Cabildo Municipal, con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- XIV. Las demás que le confieren al reglamento interior de la Administración Pública Municipal de San Lucas, el C. Presidente Municipal y otras disposiciones en la materia.

11.22. De la Dirección del Migrante.

11.22.1. Organigrama de la Dirección del Migrante:

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL
MIGRANTE**



11.22.2. Atribuciones de la Dirección del Migrante:

- Art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Reglamento Municipal de Atención al migrante.
- 24 de septiembre de 2003, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Coordinación General para la Atención al Migrante Michoacano, el cual tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de sus unidades administrativas.

11.22.3. Funciones de la Dirección del Migrante:

- I. Brindar asesoría jurídica a los Migrantes y sus familias.
- II. Velar por el respeto a los derechos humanos y prerrogativas de los Migrantes y sus familias;
- III. Promover la participación de las organizaciones de Migrantes en el extranjero.
- IV. Informar y orientar al público usuario acerca de los derechos, riesgos, obligaciones y demás circunstancias inherentes a su situación de Migrantes.
- V. Encauzar de manera directa hacia El instituto los asuntos de su competencia que estime conveniente.
- VI. Difundir los servicios que presta entre la población del H. Ayuntamiento y de los municipios adyacentes.
- VII. Los indicadores de prioridad migratoria en la planeación del desarrollo municipal.